



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 366/2013

DE : JEFA DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa Fiscal Instructor Titular

FECHA : 12 de diciembre de 2013

Tomando en consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

La Resolución 57, de 22 de enero de 2013, de esta Superintendencia, que aprueba "Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas".

La Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios ("U.I.P.S."), recibió mediante Memorándum de la División de Fiscalización N° 990, de fecha 29 de noviembre de 2013, el expediente Informe Resultados Ensayos de Validación de CEMS "Codel CTM-3" ("DFZ-2013-927-II-NE-EI"), referidos a la Unidad 3 de la Central Termoeléctrica Mejillones de la empresa E-CL S.A., ejecutados por la entidad técnica SERPRAM S.A.

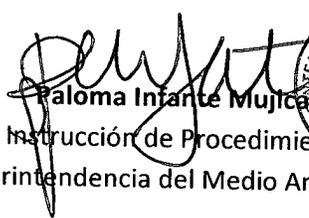
En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a don Mauricio Grez Ávalos y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructor Suplente a doña Camila Martínez Encina.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

El Fiscal Instructor deberá dar curso al procedimiento, con el fin de dictar un acto conclusivo, conforme lo establece el artículo 8, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Paloma Infante Mujica

Jefa de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Mauricio Grez Ávalos
- Camila Martínez Encina

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios